

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. EN C. MARIO LÓPEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEAJ**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARCE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, LA **C. EDITH CONTERAS GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio circular número SECADMON/DGO/009/2025, de fecha 9 nueve de enero del 2025 dos mil veinticinco, el Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, invitó a TODOS LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS O SUS EQUIVALENTES, DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES DEL ESTADO DE JALISCO, para adherirse al proceso de la compra consolidada del Servicio de Vigilancia.
2. Con fecha 10 diez de enero del año 2025 dos mil veinticinco "LA CEAJ" celebró Convenio de Colaboración con la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Administración, se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas.
3. Con fecha 10 diez de enero del 2025 dos mil veinticinco, el Subdirector de Servicios Generales de la CEAJ, el Mtro. Hermilio de la Torre Delgadillo, mediante oficio número CEAJ/DA/SDSG/004/2025, manifestó su interés en adherir a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al proceso de licitación del Servicio de Vigilancia, anexando los "REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SERVICIO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA".
4. Con fecha 5 cinco de febrero del 2025 dos mil veinticinco, el Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, mediante oficio número SECADMON/DGO/076/2025, solicitó llevar a cabo la Licitación Pública para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ**, a la Lic. Stephanie Viridiana Carrillo, Enlace Administrativo de la

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

Secretaría de Administración.

5. Con fecha 21 veintiuno de febrero del 2025 dos mil veinticinco, fueron presentadas y aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en conjunto la Convocatoria y **las Bases para la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número LPL 040/2025 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ**, las cuales se publicaron en el portal de compras del Estado de Jalisco. Lo anterior, con fundamento en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.
6. Se fijó como fecha para el desahogo de la **Junta de Aclaraciones**, el día 27 veintisiete de febrero del 2025 dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 62, 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 63 y 65 de su Reglamento, y conforme a lo contemplado en el numeral 4.1 y 4.2 de las Bases de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número LPL 040/2025 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ, acudiendo a dicho acto los licitantes: CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., y SEGMA SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGÍSTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA , S.A. DE C.V.**, levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones misma que se publicó en el portal de compras del Estado de Jalisco.
7. Con fecha 3 tres de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas** ante el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dentro de la de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número LPL 040/2025 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ**, acto en el cual se registraron y entregaron sus debidas propuestas los siguientes Licitantes: **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., CSTE, S.A. DE C.V., SEGMA SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGÍSTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA , S.A. DE C.V.**, como lo establece el artículo 65 de la de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ,
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

sus Municipios.

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, se dio lectura al monto total de cada una de las propuestas de los Licitantes que comparecieron al presentar oferta.

8. Con fecha 10 diez de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se emitió el FALLO de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número LPL 040/2025 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ**, con el cual el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, resolvió en el apartado FALLO DE ADJUDICACIÓN; PRIMERO y SEGUNDO, lo que a continuación de cita: *"Primero. En congruencia con los aspectos documentales, técnicos y económicos, los cuales se integran en esta acta de fallo como anexos y son suscritos por los responsables de su elaboración, se demuestra lo siguiente: Con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1, fracción 11, 24 fracción VII y demás relativos y aplicables de "LA LEY", los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelve adjudicar la licitación "CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ" de la siguiente manera: • Para el licitante Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V. las partidas 26 y 30, al ser la propuesta más baja en dichas partidas. (...) Se hace la acotación que al ser un contrato abierto multianual, no existe un monto total adjudicado, sino que la Secretaría de Administración podrá a discreción devengar los servicios contratados a través del presente fallo, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido que en el caso concreto es de 40% (cuarenta por ciento) de los montos totales y teniendo como tope de compra las cantidades máximas planteadas, utilizando los precios unitarios planteados para su devengación. Se transcriben a continuación los precios unitarios de cada una de las partidas adjudicadas, para el ejercicio fiscal 2025 y el concepto de cada una de ella.*

No.	Descripción	U. de medida	Cantidad	Proveedor Ganador	Precio Unitario	Precio adjudicado para 2025
26	Contratación del Servicio de Seguridad No Armada para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (44 elementos de 24x 24 de lunes a domingo)	Servicio	440	Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V.	\$21,285.00	\$9,365,400.00

1. Se elimina
rúbrica

A su vez, se manifiesta que en virtud de que la presente adjudicación es multianual

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

teniendo una vigencia contractual desde marzo del 2025 dos mil veinticinco (según la publicación del fallo) hasta el 5 de diciembre del 2030 dos mil treinta, los precios unitarios del presente contrato, en cada una de las partidas, podrán incrementarse en los años subsecuentes hasta 2/3 (dos terceras partes del porcentaje del incremento del salario mínimo, siempre y cuando justifique la necesidad del aumento, que el área requirente lo solicite por escrito y previa suficiencia presupuestal. El incremento estará sujeto a la autorización expresa del Comité de Adquisiciones quien deberá evaluar la solicitud presentada y emitir el manifestado de aprobación correspondiente. El ajuste autorizado entrará en vigor a partir de la fecha de la resolución del Comité o de la fecha que se determine en el acuerdo. Para el año en curso, es decir para el periodo comprendido entre marzo del 2025 dos mil veinticinco (según la publicación del fallo) al 31 de diciembre del mismo año, el precio adjudicado será fijo, por lo que la adjudicación por el primer año, por la totalidad de partidas licitadas, se realiza de la siguiente manera: * Para el licitante **Centurión Alta Seguridad, S.A. de C.V.** las partidas **26 y 30** por un monto total de hasta \$11,853.019.20 (once millones ochocientos cincuenta y tres mil diecinueve pesos 20/100 M.N.) IVA incluido. (...) Se manifiesta que las partidas 26... son partidas requeridas por Organismos Públicos Descentralizados, por lo que el proceso de pago de los mismos y la propia erogación del recurso, será realizado por cada uno de dichos entes. En ese tenor, el monto a adjudicar en cada una de las partidas licitadas por estos entes, para el ejercicio fiscal 2025, será de la siguiente manera (los montos que se establecen para los Organismos Públicos Descentralizados : * Para el licitante **Centurión Alta Seguridad, S.A. de C.V.** la partida **26** por un monto total de hasta \$10,863,864.00 (diez millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Monto que deberá de ser erogado por el (sic) **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**. (...) Se reitera que la adjudicación de los ulteriores años quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal y para el caso de los Organismos Públicos Descentralizados adheridos a la presente adquisición, el mismo quedará supeditado a la autorización del presupuesto que deberá realizar el Máximo Órgano de Decisión de cada Organismo. Se manifiesta que en virtud del régimen fiscal de los licitantes adjudicados y/o en razón del bien o servicio a contratar, los licitantes podrán ser sujetos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. Se transcribe a continuación el bien y/o servicio contratado para el ejercicio fiscal 2025:

1. Se elimina
rúbrica

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA
26	Contratación del Servicio de Seguridad No	440	Servicio

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ,
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

	Armada para Comisión Estatal del Agua de Jalisco (44 elementos de 24x24 de lunes a domingo)		
--	--	--	--

(...). **Segundo.** En atención al artículo 69, apartado 4 de “LA LEY”, difúndase y publique el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciéndose este evento, las veces de notificación personal al mismo. Lo anterior sin prejuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, colonia Miraflores C.P.44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la Entidad Convocante.”.

- Con fecha de 19 diecinueve de marzo de 2025 veinticinco, mediante el oficio SECADMON/DGA/0545/2025 el Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración el C. José Eduardo Torres Quintanar, hizo llegar a la Oficialía de Partes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de manera digital los archivos del expediente del Procedimiento de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número LPL 040/2025 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ**, a efecto de que “LA CEAJ” proceda a la celebración del contrato respectivo con **“EL PROVEEDOR”**.

La justificación de la asignación del presente contrato proviene de la adjudicación efectuada a “EL PROVEEDOR” derivada del proceso de Licitación Pública Local LPL 040/2025 con Concurrencia del Comité para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ, convocada por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con la Dirección General de Abastecimientos, constituidas en Unidad Centralizada de Compra y con la concurrencia del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 31, 34, 35, 47, 55 apartado 1, fracción II, 59, 63, 69, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 1, 3, 4 y demás aplicables de su Reglamento, así como la adhesión de “LA CEAJ” a la compra consolidada OFICIO CIRCULAR número SECADMON/DGO/009/2025, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Administración se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas; además de encontrarse en el supuesto del artículo 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y lo relacionado con el artículo 55 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Conforme al Anexo 1 de las Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia del

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

Comité número LPL 040/2025 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ en específico a la partida 26, por el periodo comprendido del 11 once de marzo del 2025 dos mil veinticinco al 05 de diciembre del 2030 dos mil treinta.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que eficienticen los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2024, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Décima Sesión Extraordinaria del año 2024, al M. en C. Mario López Pérez, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ,
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

Recursos de Gasto Corriente/Recursos Propios SHP 2025, en la partida presupuestal número 3381 "Servicios de Vigilancia", número de cuenta 46498754, requisición número 312, el cual será ejercido conforme a las órdenes de compra que se generen.

1.5.- Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.

1.6.- Los datos personales proporcionados por el "**EL PROVEEDOR**" a "**LA CEAJ**", tanto formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al aviso de privacidad de la "**LA CEAJ**" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

1.7.- La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número LPL 040/2025 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ ejecutada por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 24 fracción VII, 49, 67 punto 1 fracción II, 69 y 71 y demás relativos, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 69 y demás aplicables de su Reglamento; aceptando la empresa denominada CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., que cumple con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resultó ser la conveniente para los intereses del Estado y para "**LA CEAJ**", en lo que respecta a la partida 26, ya que cumplió a su vez con las condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio, conforme a lo requerido por "**LA CEAJ**".

1.8.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, C. P. 44190, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

1. Se elimina
rúbrica

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **CENTURIÓN ALTA**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con el testimonio del instrumento público número 22,954 (veintidós mil novecientos cincuenta y cuatro) de fecha 8 ocho de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público Titular número 20 veinte, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado Jalisco, bajo inscripción el número 9-10 (nueve guion diez), del tomo 642 (seiscientos cuarenta y dos) del Libro Primero del Registro de Comercio, número 7 siete, del apéndice 2,577 dos mil quinientos setenta y siete, el día 21 veintiuno de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Mediante Escritura Pública número 25,345 veinticinco mil trescientos cuarenta y cinco, Tomo 104 Ciento cuatro, pasada ante la fe del Notario Público 20 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. ADALBERTO ORTEGA SOLIS, de fecha 16 dieciséis de enero de 2003 dos mil tres, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 21 veintiuno de marzo de 2000 dos mil, mediante la cual se registra la salida de los socios AMADOR CONTRERAS ENRIQUEZ y CRUZ CONTRERAS ENRIQUEZ, el ingreso de las C.C. NORA YAHaira SEPÚLVEDA GARCÍA y DORA LUZ GARCÍA MAGALLANES, como nuevos socios de la empresa, ratificándose como Administrador General Único al C. SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado Jalisco, bajo inscripción el número 528 (quinientos veintiocho), del tomo 723 (setecientos veintitrés) del Libro Primero del Registro de Comercio, número 48 cuarenta y ocho, del apéndice 3,279 tres mil doscientos setenta y nueve, el día 23 de enero del 2003 dos mil tres.

Mediante Escritura Pública número 10,650 diez mil seiscientos cincuenta, Tomo XXVI veintiséis, libro 8 ocho, pasada ante la fe del Notario Público 21 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado David Parra Grave, de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se da a favor de la Licenciada Edith Contreras Gutiérrez, un Poder GENERAL JUDICIAL PLEITOS Y COBRANZA, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA REPRESENTACION PATRONAL EN ASUNTOS LABORALES Y PARA REPRESENTACIÓN FISCAL, con carácter de revocable y con obligación de rendir cuentas, de la empresa **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado Jalisco, bajo inscripción el número NCI 202300013979, el día 18 de enero del 2023 dos mil veintitrés.

1. Se elimina
rúbrica

Mediante Escritura Pública número 11,481 once mil cuatrocientos ochenta y uno, Tomo XXIX vigésimo noveno, pasada ante la fe del Notario Público 21 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado David Parra Grave, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se designó a Edith Contreras Gutiérrez, como

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GÉ^E
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, de la empresa **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado Jalisco, bajo inscripción el número NCI 202400268959, el día 29 de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.

II.2.- La C. EDITH CONTERAS GUTIÉRREZ, quien se identifica con la credencial para votar número **2. Se elimina datos de identificación oficial** expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita tener el carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, de la empresa **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, mediante Escritura Pública número 11,481 once mil cuatrocientos ochenta y uno, tomo XXIX vigésimo noveno, pasada ante la fe del Notario Público 21 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado David Parra Grave, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado Jalisco, bajo inscripción el número NCI 202400268959, el día 29 de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.

II.3.- Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, con el registro federal de contribuyentes número **CAS9705092V0**.

II.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle **Rinconada Azalea número 295 doscientos noventa y cinco, en la Colonia Rinconada Santa Rita, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44690**, teléfono 333813-1450; para oír y recibir toda clase de notificaciones incluidas aquellas notificaciones de carácter personal por lo que dichas notificaciones surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale por escrito otro distinto, obligándose a acusar oportunamente de recibida toda notificación que se le practique, además de señalar el correo electrónico finanzascenturion13@gmail.com, que reconoce como auténtico y ligado al administrador general único firmante en el presente contrato.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, el Anexo 1 para la para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ**, en el procedimiento de **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número LPL 040/2025**, así como todas y cada una de las condiciones que puedan influir en la ejecución del contrato, confirmando que en su propuesta incluye todos los costos directos e indirectos para la prestación del servicio, misma que forma parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

**1. Se elimina
rúbrica**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ, CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega del servicio objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P07746**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas bajo protesta de decir verdad identificadas como anexos 4, 6 y 9 de su propuesta, mismas que fueron hechas de su conocimiento al Órgano interno de Control de "**LA CEAJ**" mediante oficio CEAJ-DA-SSG-090-A/2025, de fecha 27 de marzo del 2025 dos mil veinticinco.

II.8.- Durante el procedimiento de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número LPL 040/2025 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ**, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del código Fiscal de la Federación en sentido positivo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha continua al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.12.- Conviene que, si llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana en lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato. **"EL PROVEEDOR"** acepta que no procederá la cesión de derechos adquiridos ni de obligaciones contraídas en el presente contrato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 24 fracciones VI, VII, XI, XIV, 47 numerales 1, y 3, 49, 50, 54, del 55 apartado 1 fracción II, 56, 57, 58, 59, 60, 61 numeral 1, 70, 71, 75, 76, 80, 82, y del 84 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del mismo modo con los artículos 1, 20 fracción 1, 21, 23 y 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "**LA CEAJ**", a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA**, servicio materia del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la propuesta de "**EL**

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO

ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA
CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

PROVEEDOR", por lo que se refiere a la partida 26, la cual le fue adjudicada, conforme a la Evaluación aludida en el FALLO de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número LPL 040/2025 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ, conforme a lo siguiente:

CANTIDAD DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDOS	SEGURIDAD ARMADA O DESARMADA	ESPECIFICAR HORARIO REQUERIDO (12X12 HRS O 24X24 HRS)	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS
14	DESARMADA	24 X 24	SERVICIO DE VIGILANCIA OFICINAS FRANCIA 1725 FRANCIA 1642, ALEMANIA 1377, BRASILIA 2970 AVILA CAMACHO 1650 Y LABORATORIO CEL AV. SOLIDARIDAD IBEROAMERICANA KM 11 Y ESTACIONAMIENTO FRANCIA 1522. TOTAL 14 ELEMENTOS EN TURNOS DE 24 HRS 6 ELEMENTOS POR TURNO UN ELEMENTO POR TURNO DE 24X24 HORAS EN CADA SITIO.
2	DESARMADA	24 X 24	SERVICIO DE VIGILANCIA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EL SALTO, 2 ELEMENTOS EN TURNOS DE 24X24 HORAS SIENDO 1 ELEMENTO POR TURNO DE 24X24 HORAS, EN PLANTA EL SALTO.
2	DESARMADA	24 X 24	SERVICIO DE VIGILANCIA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEUCHITLAN. TOTAL 2 ELEMENTOS EN TURNOS DE 24X24 HORAS, 1 ELEMENTO POR TURNO DE 24X24 HRS EN PLANTA DE AGUAS RESIDUALES TEUCHITLAN.
26	DESARMADA	24 X 24	SERVICIO DE VIGILANCIA SITIOS DE LOS PROYECTOS DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y BOMBEO DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO SANTIAGO 26 ELEMENTOS SIENDO EN LOS SIGUIENTES SITIOS: BARRANCA EL PURGATORIO-MATATLAN 3 ELEMENTOS POR DIA, BARRANCA DE JARDÍN BOTÁNICO 2 ELEMENTOS POR TURNO BARRANCA ARCEDIANO-RÍO SANTIAGO (CASETA PILITAS PUENTE DE ARCEDIANO CON 21 ELEMENTOS POR DIA TOTAL 26 ELEMENTOS MENSUALES.
TOTAL:44			PERIODO: DEL 11 DE MARZO AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2030

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

1. Vigilar con presencia física (Guardias de Perímetro) y equipo los predios y sitios específicos, así como el correspondiente al Jardín Botánico, en apego a lo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y artículo 4 fracción I del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco.
2. Los guardias de perímetro deberán realizar las siguientes acciones:
 - a) Prevención de incendios.
 - b) Protección del área natural protegida inmediata a los predios y sitios del proyecto.
 - c) Protección de flora y fauna.
 - d) Detección de posibles impactos ambientales generados por los visitantes.
 - e) Orientación y auxilio de acciones ambientales de vinculación con la sociedad, principalmente en el área del Jardín Botánico.
 - f) Aplicación de la normatividad en materia de seguridad privada y ambiental en las labores cotidianas del servicio de vigilancia.
 - g) Vigilar y evitar en su caso los asentamientos de personas en predios asignados a la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco".
 - h) Controlar cualquier acto de violencia o desmán que ocurra en los predios y sitios en posesión de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" incluyendo el jardín botánico.

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ, CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

3. Integración de informes diarios de las actividades y novedades del servicio y un informe final al concluir el contrato.
4. Llevar diariamente el registro de asistencia del personal de vigilancia y coordinadores, mediante firma de listas cuyos originales se entregarán a la supervisión que designe la Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco".
5. Establecimiento de vigilancia permanente (presencia física) la cual constará de elementos distribuidos por sitio, en turnos de 24 horas.
6. Los guardias de perímetro deberán ser uniformados de conformidad con lo que establece el artículo 57 del Reglamento de Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco, así mismo, deberán considerar para fines del uniforme del personal operativo lo establecido en los artículos 55 y 56 del citado ordenamiento legal.
7. Los guardias deberán contar con equipo básico para combate preventivo de incendios forestales de pequeñas proporciones y el necesario para la vigilancia, así como equipo básico para primeros auxilios.
8. La vigilancia y actividades se deberán realizar en vehículos pick-up, cuatrimotos y en lugares poco accesibles, se deberá realizar en motocicletas para campo traviesa, vehículos areneros y a pie.
9. La supervisión de los servicios de vigilancia de los Guardias de Perímetro será por parte de la Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco". El personal de vigilancia asignado en la zona del Jardín Botánico deberá recibir capacitación en materia ambiental, la cual será impartida por el área Ambiental de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", dicha capacitación deberá efectuarse al inicio de los servicios de vigilancia y deberá ser coordinada por el área que corresponda de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco".
10. Determinar conjuntamente con el personal de la Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" los lugares de instalación de cuatro casetas de vigilancia tipo desmontables, mismas que deberán estar situadas en lugares estratégicos y su costo será a cargo de la empresa; debiendo retirarlas a la conclusión del contrato (no deberá considerar toldos, ni casas de campaña); los sitios sugeridos para la instalación de las casetas son:

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

- a) Sitio "Las Pilitas".
- b) Patio de la Iglesia en el Campamento de Arcediano "Las Juntas".
- c) Sitio "Planta Piloto" y
- d) En el acceso al Jardín Botánico.

Además de la Subdirección de Servicios Generales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco" pondrá a disposición de la empresa prestadora del servicio de vigilancia dos casetas de control de acceso ubicadas en el inicio de la barranca por el camino San Gaspar - Arcediano dentro del Municipio de Tonalá, Jalisco y otra en el inicio del camino de operación El Aguacate - Obra de toma en el margen izquierdo del Río Verde en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

11. Los guardias de perímetro sin excepción deberán contar con equipo de radio vigía y prevención de incendios, así como su equipo reglamentario de apoyo (fornitura, tolete, gas y aros aprehensores).
12. Equipo humano mínimos. - Los guardias de perímetro asignados al área de Jardín Botánico tendrán labores de rondín, vigía, prevención de incendios, así como realizar operativos de cuidado de flora y fauna, para lo anterior deberá hacerse un plan de actividades a desarrollar, mismo que deberá ser aprobado por el área Ambiental de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" y deberá presentarlo al momento de presentar su propuesta técnica y económica.

Distribución de equipo humano mínimos:

ÁREA	NÚMERO DE ELEMENTOS (GUARDIAS DE PERÍMETRO).	
1. OFICINA FRANCIA #1726. "Francia #1726. Col Moderna Cp. 44190, Guadalajara, Jal."	1 por turno. Turno de 24 horas.	1. Se elimina rúbrica
2. OFICINA FRANCIA # 1522. "Francia #1522. Col Moderna Cp. 44190, Guadalajara, Jal."	1 por turno. Turno de 24 horas	
3. OFICINA FRANCIA #1642 "Francia #1642. Col Moderna Cp. 44190, Guadalajara, Jal."	1 por turno Turno de 24 horas.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

4. OFICINA ALEMANIA #1377 "Av. Alemania #1377. Col Moderna Cp. 44190, Guadalajara, Jal."	1 por turno. Turno de 24 horas.
5. OFICINA BRASILIA #2970 "Brasilia #1377. Col Colomos Providencia Cp. 44660, Guadalajara, Jal."	1 por turno. Turno de 24 horas.
6. ALMACEN AVILA CAMACHO #1650 "Av. Avila Camacho #1650 Col. Mezquitan Country Cp. 44260, Guadalajara, Jal."	1 por turno. Turno de 24 horas.
7. LABORATORIO "Laboratorio CEL A. Solidaridad Iberoamericana KM 11"	1 por turno. Turno de 24 horas.
8. PLANTA DE TRATAMIENTO EL SALTO "Planta de tratamiento de aguas residuales de El Salto"	1 por turno. Turno de 24 horas
9. PLANTA DE TRATAMIENTO TEUCHITLAN "Planta de tratamiento de aguas residuales de Teuchitlan"	1 por turno. Turno de 24 horas
10. PRESA EL PURGATORIO. (2 elementos, 1 de los elementos deberá realizar periódicamente rondines en el Predio).	1 por turno. Turno de 24 horas.
11. JARDIN BOTÁNICO. (2 elementos, 1 de los elementos deberá realizar periódicamente rondines en las instalaciones.	1 por turno. Turno de 24 horas
12. BARRANCA DE HUENTITÁN "San Gaspar", Caseta de ingreso.	3 por turno Turno de 24 horas.
13. BARRANCA DE HUENTITÁN "Las Pilitas"	2 por turno Turno de 24 horas.
14. BARRANCA DE HUENTITÁN "Patio de la Iglesia del Campamento de Arcediano"	2 por turno. Turno de 24 horas.

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ, CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

15. BARRANCA DE HUENTITÁN "Puente de Arcediano"	2 por turno. Turno de 24 horas.
16. BARRANCA DE HUENTITÁN "Planta Piloto"	2 por turno. Turno de 24 horas.

Para los guardias de perímetro se deberá considerar que cada día calendario comprenda turnos de 24 horas cada uno de lunes a domingo:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE ELEMENTOS (COORDINADORES)
1. Coordinador Operativo de Seguimiento y control.	1 Turno de 24 horas
2. Coordinador operativo para los guardias en los sitios de Jardín botánico y Caseta de Acceso a El Aguacate (Presa el Purgatorio).	1 Turno de 24 horas
3. Coordinador Operativo para los guardias en los sitios de la Barranca de Huentitán	1 Turno de 24 horas

13. Además de considerar los siguientes elementos como coordinadores:

ÁREA	EQUIPO
1. PRESA EL PURGATORIO	1 Cuatrimoto y 1 camioneta pick up, fijas durante la prestación del servicio.
2. JARDÍN BOTÁNICO	1 Cuatrimoto, fija durante la prestación del servicio.
3. BARRANCA DE HUENTITAN "San Gaspar", Caseta de ingreso.	1 Cuatrimoto y 1 camioneta pick up, fija durante la prestación del Servicio.
4. BARRANCA DE HUENTITAN "Las Pilas".	1 Cuatrimoto, fija durante la prestación del servicio.
5. BARRANCA DE HUENTITAN "Patio de la Iglesia del Campamento de Arcediano"	1 Campo traviesa, fija durante la prestación del servicio.
6. BARRANCA DE HUENTITAN "Puente de Arcediano"	1 Campo traviesa, fija durante la prestación del servicio.
7. BARRANCA DE HUENTITÁN "Planta Piloto"	2 por turno. Turno de 24 horas.
8. COORDINADORES/SUPERVISORES	1 Camioneta

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GESTOR
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No.1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

Recursos materiales mínimos que deberá considerar dentro de la prestación del servicio:

- a) Las camionetas pick-up deberán estar equipadas como unidad patrulla con torretas color ámbar, equipo de radiocomunicación y con soporte satelital para control de recorridos GPS, deberán acreditar que las unidades cuentan con las especificaciones antes referidas, así mismo deberá anexar copia simple de la Tarjeta de Circulación de cada unidad a utilizar.
- b) 4 Cuatro teléfonos celulares, comprometiéndose a proporcionar los números telefónicos en caso de resultar adjudicado, al enlace.
- c) Cada personal operativo (guardias de perímetro), deberán contar con su equipo de radiocomunicación portátil (7 radios de largo alcance y 21 de corto alcance).
- d) Servicios sanitarios móviles para los sitios "Las Pilitas", Patio de la Iglesia en el Campamento de Arcediano, "Planta Piloto" y "Jardín Botánico".
- e) La empresa prestadora de los servicios de vigilancia deberá prever el suministro de agua para los servicios sanitarios en las casetas de acceso en los caminos San Gaspar - Arcediano y El Aguacate - Obra de toma (Presa Purgatorio), la cuales cuentan con el mobiliario requerido y fosa séptica.
- f) La empresa prestadora de los servicios de vigilancia deberá prever el manejo y disposición de los residuos sólidos no peligrosos (basura) que se generen en los sitios de vigilancia. Lo anterior a como lo indica la normatividad en la materia.

Distribución de los recursos materiales:

- La distribución de los recursos materiales relacionados en el punto 13, serán con la finalidad de realizar los rondines de vigilancia entre la caseta de acceso en el camino San Gaspar-Arcediano y por la margen derecha de río Verde aguas arriba de la confluencia del río Santiago. Además de realizar los traslados por todos los sitios o puntos de vigilancia definidos y motivo de la prestación-de los servicios de vigilancia.

1. Se elimina
rúbrica

Los teléfonos celulares deberán estar en las casetas de accesos de los caminos San Gaspar - Arcediano, El Aguacate - Obra de toma (Presa El Purgatorio) y en la caseta de vigilancia ubicada en el patio de la iglesia del campamento de Arcediano.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA CEAJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO

ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA
CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

En los puntos de vigilancia definidos se deberá de disponer de un equipo de radiocomunicación portátil.

- 14. Guardias de Perímetro.** - Deberán llevar a cabo cuando menos cuatro rondines diariamente por todos los terrenos asignados a la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", para lo anterior deberá hacerse un plan de actividades a desarrollar, mismo que deberá ser aprobado por el área Ambiental y/o Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco". Estos recorridos deberán estar soportados para fines de pago y cumplimiento, con un sistema electrónico digital que reporte por lo menos diez diferentes novedades con horarios en cada punto específico de verificación durante el recorrido; respaldos con botones o chips programados en cada punto predeterminado (su costo será a cargo de la empresa debiendo retirarlos al término del contrato).
- 15. En los ingresos principales** se deberán colocar lonas de material plástico y bastidor con las Reglas de Seguridad y Políticas de la Zona, para que toda persona que desee ingresar cumpla con las mismas. Las reglas deberán ser elaboradas por la empresa prestadora de los servicios para la aprobación del área ambiental y la Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" y posterior publicación (Casetas de acceso en camino San Gaspar -Arcediano, Casetas de acceso en camino El Aguacate - Obra de toma (Presa El Purgatorio).

Para el caso de la caseta de vigilancia en el Jardín Botánico, las Reglas de Seguridad y Políticas de la Zona serán integradas de manera conjunta con la Supervisión del Residente del Jardín Botánico de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco".

- 16. En las casetas de acceso de los caminos San Gaspar-Arcediano, El Aguacate-Obra de toma (Presa El Purgatorio) y en la Caseta de vigilancia del Jardín Botánico** se deberá llevar una bitácora para el registro de personas y vehículos que ingresan y salen de la zona.

El participante deberá especificar los recursos materiales que se dotarán al personal de vigilancia que consideren necesarios, además de los aquí señalados de conformidad con el Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco.

1. Se elimina
rúbrica

Se explicará el producto que se obtendrá de la vigilancia que se realice.
Se deberá entregar por parte del proveedor adjudicado a su personal calzado,

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ,
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTIUNO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

uniformes completos, prestaciones de ley INFONAVIT, seguridad social, aguinaldo y vacaciones a los elementos de seguridad que laboren en la empresa prestadora de los servicios.

Se deberá otorgar el servicio de transporte de personal desde el periférico, como mínimo hasta cada puesto de servicio dentro de la zona a resguardar.

17. La empresa prestadora de servicio será responsable de cualquier obligación para con sus trabajadores, por lo que, en caso de demanda laboral, sindical o cualquier otra reclamación en contra de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", a la empresa prestadora de servicios le corresponderá dar la atención debida para su desahogo.

18. OTROS. - Dentro de las responsabilidades de la empresa se deberá considerar:

- a) Cuidar en todo momento la no ocupación invasión de los terrenos propiedad del Gobierno del Estado.
- b) Cuidar los intereses de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", desempeñando sus funciones con la más estricta ética profesional y confidencial, evitando en todo momento el abuso de autoridad.
- c) Vigilar que no existan omisiones durante el ejercicio de sus funciones y alcances del contrato.
- d) No ejercer funciones que correspondan exclusivamente a las autoridades de seguridad pública.
- e) Mantener informado oportunamente al personal designado por la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" por conducto de la Subdirección de Servicios Generales.
- f) Deberá entregar los informes y novedades diarios a quien designe por parte de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", a través de la Subdirección de Servicios Generales, a más tardar el siguiente día hábil posterior al período del mismo, con la información solicitada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco". Así mismo en caso de resultar adjudicado se le proporcionará correo electrónico con la finalidad de hacer llegar los informes diarios vía electrónica.
- g) Deberá entregar informe final mensual a la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, o quien en su momento se designe, información solicitada por la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores a la conclusión del mes, mismo que será requisito indispensable para el pago correspondiente.
- h) Asistir a las reuniones de trabajo que programe la Subdirección de Servicios Generales o por el área que así lo requiera de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" con el personal requerido en estas especificaciones, para el desahogo de los asuntos programados en el evento.

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTIUNO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA
CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

- i) Cumplir con las especificaciones solicitadas, y atender las instrucciones escritas del representante de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco".
- j) Llevar bitácora ambiental misma que será proporcionada por la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", por conducto de la Subdirección de Servicios Generales y/o Área ambiental que corresponda.
- k) Los elementos de la empresa deberán registrar asistencia diaria ante los supervisores de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, de acuerdo a los lineamientos por la misma; en el entendido que lo anterior no genera una relación laboral. Siendo en todo momento la empresa responsable de sus controles para registrar la asistencia de los elementos contratados para la correcta prestación del servicio.

El informe diario de los servicios deberá incluir:

- Deberá ser integrado en el formato que se acuerde con la supervisión de la Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" y deberán estar soportados para fines de pago y cumplimiento con un sistema electrónico digital que reporte por lo menos diez diferentes novedades con horarios en cada punto específico de verificación durante el recorrido; respaldados con botones o chips programados en cada punto predeterminado (el costo correrá a cargo de la empresa debiendo retirarlos al término del contrato).
- Lugar, fecha y periodo de ejecución.
- Descripción de las actividades desarrolladas por todo el personal durante el periodo.
- Narración pormenorizada de la situación o situaciones especiales que se presenten durante el periodo del servicio, señalando el seguimiento que se dará al asunto si se requiere o las acciones pertinentes que se realizarán hasta su total desahogo.
- Resultados obtenidos por la prestación de los servicios durante el periodo.
- Relación de sugerencias que se consideren oportunas a fin de mejorar el servicio de vigilancia en el sitio y evitar en la medida de lo posible el deterioro ambiental de acuerdo a las situaciones que se hayan presentado durante el periodo.
- Seguimiento e integración de bitácoras ambiental y de eventos diarios.
- Fotocopia simple de la lista de asistencia implementada por la Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento, o que en su momento corresponda de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco".

1. Se elimina
rúbrica

El informe final (mensual) de los servicios deberá incluir (mismo que deberá incluir al

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

momento de ingresar la factura correspondiente al mes a cubrir.

- Deberá ser requisitado en el formato que proporcione la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" por conducto de la Subdirección de Servicios Generales.
- Lugar, fecha y período de ejecución.
- Descripción general de las actividades desarrolladas por todo el personal durante el período de la prestación del servicio.
- Relación general de las situaciones especiales que se presentaron durante el período de ejecución de los servicios, señalando el desahogo y resultado que se dio de cada asunto.
- Conclusión y resultados obtenidos durante el período de la prestación de los servicios.
- Copia simple de la bitácora ambiental.
- Asimismo, deberá, incluir fotocopia del comprobante de pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social respecto de los empleados contratados para tal fin; mismo que deberá anexar de forma mensual en cada una de las facturas emitidas para el pago correspondiente por el servicio.

Además, deberá incluir el reporte de incidencias (faltas de personal de la empresa en la prestación del servicio), mismo que deberá ser validado por la Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco"; en caso de contar con incidencias se deberá descotar de la facturación correspondiente.

El informe diario de los servicios deberá incluir:

- Deberá ser integrado en el formato que se acuerde con la supervisión de la Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" y deberán estar soportados para fines de pago y cumplimiento con un sistema electrónico digital que reporte por lo menos diez diferentes novedades con horarios en cada punto específico de verificación durante el recorrido; respaldados con botones o chips programados en cada punto predeterminado (el costo correrá a cargo de la empresa debiendo retirarlos al término del contrato).
- Lugar, fecha y período de ejecución.
- Descripción de las actividades desarrolladas por todo el personal durante el período.
- Narración pormenorizada de la situación o situaciones especiales que se presenten durante el período del servicio, señalando el seguimiento que se dará al asunto si se requiere o las acciones pertinentes que se realizarán hasta su total desahogo.

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ,
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO

ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

- Resultados obtenidos por la prestación de los servicios durante el periodo.
- Relación de sugerencias que se consideren oportunas a fin de mejorar el servicio de vigilancia en el sitio y evitar en la medida de lo posible el deterioro ambiental de acuerdo a las situaciones que se hayan presentado durante el periodo.
- Seguimiento e integración de bitácoras ambiental y de eventos diarios.
- Fotocopia simple de la lista de asistencia implementada por la Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento, o que en su momento corresponda de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco".

El informe final (mensual) de los servicios deberá incluir (mismo que deberá incluir al momento de ingresar la factura correspondiente al mes a cubrir.

- Deberá ser requisitado en el formato que proporcione la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" por conducto de la Subdirección de Servicios Generales.
- Lugar, fecha y periodo de ejecución.
- Descripción general de las actividades desarrolladas por todo el personal durante el periodo de la prestación del servicio.
- Relación general de las situaciones especiales que se presentaron durante el periodo de ejecución de los servicios, señalando el desahogo y resultado que se dio de cada asunto.
- Conclusión y resultados obtenidos durante el periodo de la prestación de los servicios.
- Copia simple de la bitácora ambiental.
- Asimismo, deberá, incluir fotocopia del comprobante de pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social respecto de los empleados contratados para tal fin; mismo que deberá anexar de forma mensual en cada una de las facturas emitidas para el pago correspondiente por el servicio.

Además, deberá incluir el reporte de incidencias (faltas de personal de la empresa en la prestación del servicio), mismo que deberá ser validado por la Subdirección de Servicios Generales de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco"; en caso de contar con incidencias se deberá descotar de la facturación correspondiente.

1. Se elimina
rúbrica

LOS ELEMENTOS NO DEBERÁN DOBLAR TURNO.

Obligación de "EL PROVEEDOR"

- Para todos los turnos, deberá contar con un encargado, líder responsable del servicio, el cual tendrá la responsabilidad de mantener contacto permanente e información con sus oficinas o supervisor.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna, CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

- Se tendrá que llevar bitácoras de asistencia, mismas que serán entregadas en original de manera mensual a la Subdirección de Servicios Generales quien tendrá que resguardar las mismas.
- Para todos los turnos, se deberá proporcionar uniformes y accesorios al personal del servicio de seguridad:
 - a) Primera dotación:
 - 2 camisas manga corta o larga (color blanco).
 - 2 pantalones (color negro).
 - 2 corbatas.
 - 1 par de calzado adecuado para su actividad (color negro).
 - 1 chamarra (color negro).
 - 1 gorra (protectora de sol, color negro).
 - 1 fornitura (color negro).
 - 1 impermeable (color amarillo).
 - b) Segunda dotación:
 - 2 camisa de manga corta o larga (color blanco).
 - 2 pantalones (color negro).
 - 1 gorra (color negro).
 - 1 par de calzado (color negro).

- Respecto a los accesorios de seguridad de cada elemento de seguridad deberá ser equipado con radio comunicación, PR24 (tonfa), gas lacrimógeno, fornitura, gas pimienta, teléfono celular.

Según lo ofertada en la propuesta de “EL PROVEEDOR”, y que forma parte del presente contrato, conforme el Anexo 1 de las Bases.

El “PROVEEDOR” para la prestación del servicio se apegará estrictamente conforme al Anexo 1 de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número LPL 040/2025 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.**

1. Se elimina
rúbrica

“EL PROVEEDOR” acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir los servicios que brindará “EL PROVEEDOR” que cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de contratación, y conforme a la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ, CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

propuesta de “**EL PROVEEDOR**”.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. Se manifiesta que el presente Contrato es **ABIERTO** y **MULTIANUAL**, por lo que no existe un monto global total adjudicado, si no que **“LA CEAJ”** podrá a discreción devengar el servicio contratado, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido que en el caso concreto es de 40% (cuarenta por ciento) de los montos totales y teniendo como tope de compra las cantidades máximas planteadas, utilizando los precios unitarios planteados para su devengación.

En lo que refiere al ejercicio fiscal 2025, el monto adjudicado será fijo por un Subtotal de **\$9,365,400.00 (Nueve millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, con un Impuesto al Valor Agregado de **\$1,498,464.00 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)** lo que nos da un **monto total con Impuesto al Valor Agregado de \$10,863,864.00 (Diez millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, desglosándose de la siguiente manera:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (ELEMENTOS)	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
26	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO	44	\$21,285.00	\$9,365,400.00
PERIODO: DEL 11 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025					I.V.A: \$1,498,464.00
					TOTAL: \$10,863,864.00

Por lo anterior, el monto adjudicado para el periodo del ejercicio fiscal 2025 será fijo, mientras que en los años subsecuentes los precios unitarios señalados en el presente contrato **podrán incrementarse anualmente** hasta 2/3 (dos terceras partes del porcentaje del incremento del salario mínimo, siempre y cuando justifique la necesidad del aumento, que el área requirente lo solicite por escrito y previa suficiencia presupuestal). El incremento quedará sujeto a la autorización expresa del Órgano Máximo de Gobierno de “LA CEAJ”, además la adjudicación de los ulteriores años quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, supeditado también a la autorización del Órgano Máximo de Gobierno de “LA CEAJ”.

1. Se elimina rúbrica

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la celebración de este contrato, serán pagados por el **“EL PROVEEDOR”**. **“LA CEAJ”** solo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ. CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIMADA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

TERCERA. - DEL PRECIO FIRME. - EL “PROVEEDOR” Se compromete a sostener el precio del servicio durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, lo anterior tomando a consideración lo establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula SEGUNDA, de no hacerlo por cualquier motivo, “LA CEAJ” podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para la misma, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso de la ampliación, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que **EL “PROVEEDOR”** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

CUARTA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. EL “PROVEEDOR” se obliga con “LA CEAJ” a prestar el servicio materia de este contrato, **por el período comprendido del 11 once de marzo del 2025 dos mil veinticinco al 05 cinco de diciembre del 2030 dos mil treinta**, en el que “EL PROVEEDOR” brindará el servicio contratado en los lugares detallados en la Cláusula Primera del presente contrato; conforme a lo establecido en la partida 26 del Anexo 1 de las Bases de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número LPL 040/2025 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ**.

Las constancias documentales de los servicios prestados se remitirán a “LA CEAJ”, en el domicilio ubicado en calle Alsacia número 780, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad, C.P. 44190.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. “LA CEAJ” y “EL PROVEEDOR” convienen que el servicio objeto del presente contrato, se pague en moneda nacional, conforme a lo establecido en la “Propuesta económica, y a mensualidad vencida, previa validación y comprobación de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de “LA CEAJ”, dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la documentación correspondiente por parte del adjudicado, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, debiendo el CFDI contener el sello de autorización del Área Requiere y/o Área señalada en la cláusula OCTAVA, responsable de revisar y avalar la documentación de los servicios brindados, los pagos se efectuarán conforme a los montos establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente contrato y por conducto de la subdirección de finanzas, por lo que el “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar el CFDI respectivo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que “LA CEAJ”, previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ,
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

Página 24 de 41

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

Documentos para pago:

- a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo.xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco

Domicilio: Calle Francia número 1726

Colonia: Moderna

Ciudad: Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190

Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4

Debidamente validada por el “ÁREA REQUERENTE” de la “CONVOCANTE”, sellada, nombre y firma, la fecha de aceptación y firma de pagos debe asentarse en los registros que al efecto lleve la misma, reservándose “LA CEAJ” el derecho a reclamar la prestación del servicio faltantes o mal ejecutados.

- b. Original de la Orden de compra, que ampare la entrega del servicio por el mes correspondiente al pago.
- c. Fotocopia del **FALLO DE ADJUDICACIÓN**.
- d. Fotocopia del **“CONTRATO”**.
- e. Original del oficio que ampare los servicios a entera satisfacción por el mes correspondiente al pago, signado por el Titular del **“ÁREA REQUERENTE”**.
- f. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de **“CONTRATO”** a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio en la Calle Francia número 1726, en la Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF y XML** a los correos: hermilio.delatorre@ceajalisco.gob.mx, hugo.olguin@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

1. Se elimina
rúbrica

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL-040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GESTOR
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, **“LA CEAJ”**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

SEXTA. – GARANTÍAS. **“EL PROVEEDOR”** deberá otorgar garantías en apego a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos del 110 al 116 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en este contrato, y para garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los servicios a la “Comisión Estatal del Agua de Jalisco”, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a exhibir ante **“LA CEAJ”**, **fianza por la cantidad de \$ 1,086,386.40 (Un millón ochenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 40/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del ejercicio fiscal 2025.**

De igual forma para los ejercicios fiscales subsecuentes, una vez aprobado el presupuesto del año fiscal en curso, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar la garantía correspondiente de dicha anualidad, conforme a lo establecido en el párrafo que antecede.

Las garantías deberán ser a través de cheque certificado o de caja y fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener:

- 1.- Que la presente fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- 2.- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice la prestación de los servicios, continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga únicamente por cumplimiento del contrato no por ampliación en cuanto a su tiempo de prestación de los servicios o monto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

resolución definitiva que quede firme;

3.- Que la afianzadora o afianzadoras, aceptan expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las mismas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Dicha garantía deberá constituirse en moneda nacional y estará en vigor a partir de la fecha del "CONTRATO", pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, en la cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificadorio al "CONTRATO" principal con éste, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado.

Para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito expedido por el área requirente de los servicios, y en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación correspondiente, (cancelación) será dentro de los 12 doce meses posteriores a la conclusión de la prestación de los servicios.

En tanto "**EL PROVEEDOR**" no otorgue la fianza, no se perfeccionará el presente contrato y no surtirá efecto legal alguno, por lo que se dará por rescindido de manera inmediata el presente contrato, sin derecho a reclamo por parte de "**EL PROVEEDOR**".

En caso del otorgamiento de prórrogas, el "**PROVEEDOR**" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

1. Se elimina
rúbrica

En tanto "**EL PROVEEDOR**" no otorgue la garantía de cumplimiento, no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

Es requisito indispensable para cualquier pago, que "**EL PROVEEDOR**" realice la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato de los servicios adjudicados.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ,
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTIQUINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA IMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente “CONTRATO” tendrá una vigencia a partir de día **11 once de marzo del 2025 dos mil veinticinco al 05 cinco de diciembre del 2030 dos mil treinta conforme al Anexo 1, y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas** objeto del “CONTRATO”, la junta de aclaraciones, y la propuesta del “PROVEEDOR” adjudicado, y podrá prorrogarse a solicitud del “ÁREA REQUIRENTE” siempre y cuando se encuentre debidamente justificado, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la “LEY”.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS “LA CEAJ” designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de “LA CEAJ” a cargo del L.M. Hugo Francisco Olgún Osegueda.

NOVENA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que “EL PROVEEDOR” tenga atraso en la prestación del servicio materia de la contratación, por cualquier causa que no sea derivada de “LA CEAJ”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el “CONTRATO” a criterio de “LA CEAJ”

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto aceptan que cuando sea “LA CEAJ” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho de conformidad con los artículos del 85 al 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por las siguientes causas:

- I.- Cuando “EL PROVEEDOR”, no inicie la prestación de los servicios objeto del contrato dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada conforme a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento;
- II.- Cuando “EL PROVEEDOR”, interrumpa injustificadamente la prestación de los

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL-040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ,
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

servicios o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado por “**LA CEAJ**” como servicios deficientes, irregulares e inoportunamente prestados dado su atraso, todo ello por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”;

III.- Cuando “**EL PROVEEDOR**”, no preste los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, así como en los documentos indicados y el presupuesto de prestación de servicios o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por “**LA CEAJ**”;

IV.- Cuando “**EL PROVEEDOR**”, sea declarado en concurso mercantil, quiebra, o alguna figura análoga;

V.- Cuando “**EL PROVEEDOR**”, subcontrate los servicios en su totalidad objeto del presente contrato;

VI.- Cuando “**EL PROVEEDOR**”, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de “**LA CEAJ**”;

VII.- Si “**EL PROVEEDOR**” de forma injustificada no da a “**LA CEAJ**” o a otras autoridades, organismos constitucionales, instituciones u órganos jurisdiccionales, sean del orden federal, estatal o municipal, las facilidades y/o datos que le requieran en cualquier procedimiento de inspección, vigilancia, visita domiciliaria, supervisión o de investigación ya sea por motivo de la prestación de los servicios, de los insumos y materiales utilizados, así como por supuestos de responsabilidad administrativa de servidores públicos o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, supuestas realización prácticas monopólicas y/o actos de fiscalización;

VIII.- Cuando “**EL PROVEEDOR**”, cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

IX.- Cuando “**EL PROVEEDOR**”, siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;

1. Se elimina
rúbrica

X.- Cuando “**EL PROVEEDOR**”, incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por “**LA CEAJ**” para la ejecución de los servicios;

XI.- Cuando por incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” en sus obligaciones obrero-

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL-040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO

ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

patronales “**LA CEAJ**” sea obligada al pago de multas, condenas de laudos, créditos fiscales o convenios de conciliación por las autoridades, instituciones, Organismos Descentralizados, Juntas de Conciliación y Arbitraje, y órganos jurisdiccionales;

XII.- Cuando por incumplimientos de “**EL PROVEEDOR**” en sus obligaciones obrero-patronales se declare en Estado de Huelga en las áreas donde se encuentren ubicados los elementos de seguridad no armada, motivo del presente contrato, por parte de una coalición de trabajadores y afecte la operación de “**LA CEAJ**”, motivo del presente contrato;

XIII.- Cuando “**EL PROVEEDOR**” haya sido declarado responsable de cometer prácticas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica, ya sea en lo individual o como parte de un Grupo de Interés Económico, por la Comisión Federal de Competencia Económica;

XIV.- Cuando “**EL PROVEEDOR**”, o alguno de los socios, accionistas, representantes legales, apoderados legales, directivos, gerentes y/o cualquier persona con facultades decisorias o de representación de la misma, haya sido declarado responsable por la comisión de una de las faltas consignadas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XV.- Si “**EL PROVEEDOR**” reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de “**LA CEAJ**” no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato;

XVI.- Cuando “**EL PROVEEDOR**” omita informar a “**LA CEAJ**” en los plazos establecidos, los cambios en su domicilio para realizar notificaciones, por lo que deberá notificar cualquier cambio de domicilio, adjuntando fotocopia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, vigente, adjuntando además comprobante de domicilio;

XVII.- Cuando “**EL PROVEEDOR**” no contrate las **fianzas** necesarias, a los que el presente contrato hace mención;

XVIII.- Cuando “**EL PROVEEDOR**” omita dar los informes con respecto al pago de las primas anuales generadas por la contratación de las fianzas que se hacen mención en el presente contrato;

XIX.- Cuando “**EL PROVEEDOR**”, una vez levantada el acta de terminación y pago total de los servicios materia del presente contrato, incumpla con los estándares de calidad

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

acordados con motivo del tratamiento de aguas residuales.; y

XX.- En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

Si “**LA CEAJ**” opta por la rescisión, se iniciará el procedimiento de rescisión de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del presente contrato, así como Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, y una vez notificado el inicio del procedimiento a “**EL PROVEEDOR**”, “**LA CEAJ**” se abstendrá de cubrir los importes resultantes de servicios prestados aún no liquidados, hasta que se otorgue el pago como conclusión de los servicios de manera anticipada, según que proceda;

Una vez emitida la resolución del procedimiento de rescisión “**LA CEAJ**” deberá otorgar el pago que proceda, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución.

“**LA CEAJ**” junto con “**EL PROVEEDOR**” podrá conciliar, dentro del pago de los servicios, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes, de cuyo resultado podrán cuantificarse las cantidades:

1. a pagar por “**LA CEAJ**” a “**EL PROVEEDOR**”, de ser el caso;
2. a compensar entre las partes, si ello fuere factible, y
3. a cobrar a “**EL PROVEEDOR**” por “**LA CEAJ**”, en su caso.

“**LA CEAJ**” podrá hacer constar en el pago, la recepción del servicio prestado por “**EL PROVEEDOR**” hasta la rescisión del contrato, así como de los equipos, insumos y materiales que se hubieran utilizado en la prestación del servicio o se encuentren en proceso de suministro, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los servicios pendientes de prestar.

1. Se elimina
rúbrica

En el caso de saldo por amortizar, se reintegrará a “**LA CEAJ**” en un plazo no mayor de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a “**EL PROVEEDOR**”, para lo cual se le reconocerán los equipos, insumos y materiales que tenga proceso de destino a la prestación del servicio o de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios, autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la prestación de los servicios contratados y “**EL PROVEEDOR**” se comprometa por escrito a entregarlos en Avenida Alemania

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIMADA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

número 1377, en la colonia Moderna de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, objeto de la prestación de servicios aquí contratados, en el caso de que no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

Para los efectos de la rescisión a que se refiere la presente cláusula y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: (i) "EL PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los servicios, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del presente contrato, y (ii) se considerará que toda obligación de pago que se genere con motivo de la prestación de los servicios previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando en el presente contrato no se pacten términos o plazos específicos, deberá ser satisfecha dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura), con su respectivo .XML, previa prestación de los servicios acordados en los términos del actual contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a "EL PROVEEDOR" del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a "EL PROVEEDOR" acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

1. Se elimina
rúbrica

2. En caso que "EL PROVEEDOR" comparezca dentro del plazo otorgado, "LA CEAJ" deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, "LA CEAJ" fijará la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ,
CELEBRADO EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Dirección de Administración de la **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contrarien el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

4. Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Administración de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervenientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

1. Se elimina
rúbrica

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL-040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GE
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA
CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

argumentos vertidos por "**EL PROVEEDOR**" del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, "**EL PROVEEDOR**" del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal a "EL PROVEEDOR**" del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.**

8. Si se decreta por parte de "LA CEAJ**", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del monto del contrato que "**EL PROVEEDOR**" deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.**

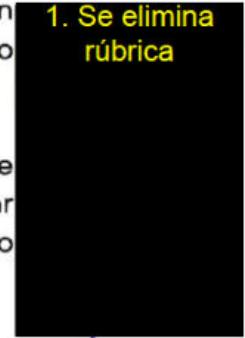
Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"**LA CEAJ**" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "**LA CEAJ**" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando:

- Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**LA CEAJ**";

1. Se elimina
rúbrica



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ,
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

- b. Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato;
- c. No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios materia del presente contrato, pagando a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios contratados, siendo éstos los siguientes:

En cualquier caso de terminación anticipada, "**LA CEAJ**" notificará a "**EL PROVEEDOR**" el inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, para que éste, en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a restituir a "**LA CEAJ**" en un término de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio e inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la prestación de los servicios.

Una vez emitida la resolución del procedimiento de terminación anticipada del contrato deberá otorgarse el pago que proceda, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución.

DÉCIMA TERCERA. - DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de que el servicio entregado por "**EL PROVEEDOR**" sea defectuoso, falto de calidad en general o tenga diferentes especificaciones a las solicitadas, "LA CEAJ" podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba, en caso de haberse realizado el pago, "EL PROVEEDOR" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto de los servicios, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

1. Se elimina rúbrica

En caso de que el servicio prestado por "EL PROVEEDOR" sea falto de calidad en general, no se presente con elementos capacitados, o no cumpla con las diferentes especificaciones solicitadas, "LA CEAJ" podrá rechazarlos, en caso de haberse realizado el pago, "EL PROVEEDOR" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL-040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL D.E.J.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

de cumplimiento, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

Aunado a lo anterior, se deberá de dar vista a la Dirección de “**LA CEAJ**”, competente para efectos de que se proceda a llevar a cabo el procedimiento correspondiente en términos de la normatividad aplicable por el incumplimiento del proveedor.

DÉCIMA CUARTA. – APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. De conformidad a lo manifestado por el “**EL PROVEEDOR**”, en su Anexo 7, **NO ACEPTÓ** la aportación de 5 al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1, fracción I, 148, 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. – RELACIONES LABORALES. “**EL PROVEEDOR**” como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, “**LA CEAJ**”, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”.

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia “**LA CEAJ**” se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de “**EL PROVEEDOR**” quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende “**EL PROVEEDOR**” el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a “**LA CEAJ**”, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo, “**EL PROVEEDOR**” será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**LA CEAJ**”, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, sanciones económicas, créditos fiscales o convenios de conciliación que se le hayan fincado o pagado “**LA CEAJ**” por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ,
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTIQUINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. "LA CEAJ", podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la prestación de los servicios objeto de este contrato en todo o en parte, en cualquier estado en que se encuentren.

"LA CEAJ" designará a los servidores públicos que puedan ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no puede prorrogarse o ser indefinida, cuando la reanudación de los servicios esté ligada a un hecho o acto de realización cierta, pero de fecha indeterminada, el periodo de la suspensión estará sujeto a la actualización de ese evento.

"LA CEAJ" notificará a "EL PROVEEDOR" el inicio del procedimiento de suspensión, para que éste, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes; Dentro de los 10 diez días hábiles siguientes debe emitirse resolución fundada y motivada, que considere los argumentos, las pruebas ofrecidas y determine la procedencia de la suspensión.

Cuando "LA CEAJ" determine suspender los servicios y lo prestado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios efectivamente prestados, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL PROVEEDOR" o "LA CEAJ", debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación de los servicios, sin modificar el plazo de prestación establecido en el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un periodo no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" es totalmente responsable del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda a "LA CEAJ" de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por parte de "EL PROVEEDOR" durante la realización de los trabajos contratados.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS MÉTODOS ALTERNOS PARA LA PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" comparecientes a la celebración del presente contrato se manifiestan sabedoras del Procedimiento de Conciliación previsto por los artículos 110 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, externando desde este momento su voluntad de someterse al mismo para el caso de que se presente cualquier por desavenencias derivadas del cumplimiento de contrato que aquí se firma.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" Se obliga a entregar por si mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. "EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en su respectiva competencia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de

1. Se elimina
rúbrica

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, “LA CEAJ” aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a “EL PROVEEDOR” de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales “LAS PARTES” deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

“EL PROVEEDOR” deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a acceder en cumplimiento del presente contrato o le proporción “LA CEAJ”, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

1. Se elimina
rúbrica

VIGÉSIMA TERCERA. -REGULACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO. “EL PROVEEDOR” reconoce que “LA CEAJ” es un ente público del Gobierno del Estado de Jalisco sujeto a dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, la Ley de Archivos del Estado de Jalisco

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

y sus Municipios, los criterios de interpretación y resoluciones que emitan el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Archivo General de la Nación, todo ello para cumplir con los mandatos constitucionales y los derechos humanos contemplados en el artículo 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que le obliga a mantener un principio de máxima publicidad para dar a conocer en su portal de transparencia y en requerimientos de acceso a la información pública, todos los convenios, instrumentos jurídicos y contratos que firme en cumplimiento de sus funciones públicas, respetando en el ejercicio de tales obligaciones la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada.

Motivo por el cual **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA CEAJ”** cumplirá con las obligaciones del presente contrato, manteniendo reserva y confidencialidad de la información que **“EL PROVEEDOR”** le entregue, siempre y cuando pueda ser protegida como tal conforme a las regulaciones precisadas en el párrafo anterior, en consecuencia se determina que no existirá incumplimiento alguno por parte de **“LA CEAJ”** a la protección de la información de **“EL PROVEEDOR”**, si por exigencia de la ley, de las autoridades, órganos jurisdiccionales y/o de los organismos garantes de transparencia y acceso a la información pública debe de entregar, divulgar, otorgar y/o dar acceso a parte de cualquier información proporcionada.

VIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES. **“EL PROVEEDOR”** señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Rinconada Azalea número 295 doscientos noventa y cinco, en la Colonia Rinconada Santa Rita, C.P. 44690, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a **“LA CEAJ”** en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de **“LA CEAJ”**.

1. Se elimina
rúbrica

Desde este momento **“EL PROVEEDOR”** señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores,

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL-040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL BEJ.
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTIUNO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, SA. DE C.V.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025

dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por **“LA CEAJ”** para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con **“EL PROVEEDOR”** para acreditar dicho carácter.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como su teléfono fijo teléfono 333813-1450 correo electrónico: finanzascenturion13@gmail.com, que es administrada por personal directo de **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **28 veintiocho de marzo del 2025 dos mil veinticinco**.

POR “LA CEAJ”

M. en C. Mario López Pérez
Director General de la

Comisión Estatal del Agua de Jalisco

VALIDACIÓN

L.C.P Juan Manuel García Díaz,
ENCARGADO DE DESPACHO de la
Dirección de Administración de la CEAJ,
por ACUERDO NÚMERO
CEAJ-DG-182/2025

POR “EL PROVEEDOR”

3. Se elimina firma Autógrafa

Lic. Edith Contreras Gutiérrez
Administrador General Único de la empresa
Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V.

AREA REQUERENTE

Mtro. Hermilio De la Torre Delgadillo.
Subdirector de Servicios Generales de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los

lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

> Todo lo correspondiente a “1. Eliminado” es relativo a Rúbrica.

> Todo lo correspondiente a “2. Eliminado” es relativo a datos de la credencial para votar de la representante legal de la contratista.

> Todo lo correspondiente a “3. Eliminado” es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SECADMON-040/2025-04/2025
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO LPL 040/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA EL GEJ,
CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.